



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
**San Luis Potosí**

---

AÑO LXXXV SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 06 DE JULIO DE 2002  
*EDICION EXTRAORDINARIA*

## SUMARIO

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.

**Poder Ejecutivo del Estado**  
**Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental**

Acuerdo de Colaboración Específico en materia de Investigación y Desarrollo Forestal, para la elaboración del Inventario Estatal Forestal, que celebra la Comisión Nacional Forestal «CONAFOR» y el Poder Ejecutivo del Estado

Responsable:

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:

**C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO**  
**(ENCARGADO DEL DESPACHO)**

## Directorio



**Periódico Oficial**  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
San Luis Potosí

**Lic. Fernando Silva Nieto**

Gobernador Constitucional del Estado de  
San Luis Potosí

**Lic. Jorge Daniel Hernández Delgadillo**

Secretario General de Gobierno

**C.P. Oscar Iván León Calvo**

Encargado del Despacho

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar original del documento, oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno y documento en Disquette (Word para windows versión 2.0 o superior o en formato txt).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

### Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11  
Palacio de Gobierno  
Planta Baja  
CP 78000  
Tel. y Fax 812-50-86  
Conmutador 814-10-07  
San Luis Potosí, S.L.P.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL  
IMPRESOS DEPOSITADOS  
POR  
SUS EDITORES O AGENTES  
CR-SLP-002-99  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

## Poder Ejecutivo del Estado

### Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental

ACUERDO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO ESTATAL FORESTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL ING. MIGUEL TARÍN VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA REGIÓN VII-CUENCAS CENTRALES Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ LIC. FERNANDO SILVA NIETO, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. JORGE DANIEL HERNANDEZ DELGADILLO, Y POR EL SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL ING. DAVID ATISHA CASTILLO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONAFOR" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- "LA CONAFOR" declara que:

1. De acuerdo con los artículos 12 y 13 fracción III del Decreto de creación de la Comisión Nacional forestal publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de abril del 2001, 4 fracción XI, 11 fracción II, 13, 24, 25 y 26 fracciones I, III y V del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal y del Acuerdo delegatorio suscrito por el Director General, su representante se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.
2. Señala como domicilio el ubicado en el número 4103 oriente, de la Avenida Constitución de la colonia Fierro, municipio de Monterrey, Nuevo León.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", declara que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 fracción I, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 12, 13 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, que se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo.
2. Señala como domicilio el ubicado en Cuauhtémoc número 1205, fraccionamiento Capitán Caldera, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del mismo nombre.

III.- Ambas parte declaran que han decidido conjuntar esfuerzos y realizar todas aquellas acciones que en el ámbito de sus respectivas competencias, que contribuyan a la protección, conservación y restauración en materia forestal, por lo que acuerdan realizar el Inventario Estatal Forestal para el estado de San Luis Potosí.

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Acuerdo, es establecer los mecanismos y procedimientos que sustenten la elaboración del Inventario Estatal Forestal del Estado de San Luis Potosí, en el que participará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, quien lo en lo sucesivo se le denominará "SEGAM" y la "CONAFOR" a través de sus oficinas en el Estado.

**SEGUNDA.-** La elaboración del Inventario Estatal Forestal, será a una escala de 1:250,000 incrementando su definición a escala 1:50 000 en las áreas con cobertura vegetal de particular interés económico y/o ambiental, con los siguientes objetivos:

1. Formulación de políticas y programas sectoriales estatales;
2. Balance potencial / demanda de bienes y servicios;
3. Evaluación de cambios en la vegetación (deforestación y degradación);
4. Conocimiento de causas e impactos en los ecosistemas forestales.

**TERCERA.-** Ambas partes acuerdan que el contenido del Inventario será de acuerdo con la metodología sujeta en el Inventario Nacional Forestal, así como la Ley Forestal y su Reglamento.

El Inventario Estatal Forestal contendrá por lo menos:

1. Superficie de terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal en el Estado.
2. Tipos y localización de la vegetación forestal.
3. Delimitación de zonas de conservación, protección, restauración y producción forestal.
4. Cuantificación de los recursos forestales.
5. Servicios ambientales y productivos que generen los ecosistemas forestales.
6. Indicadores de sustentabilidad y degradación.
7. Cuencas hidrográficas.
8. Unidades geomorfológicas.
9. Areas Naturales Protegidas.
10. Superficies deterioradas, erosionadas.

11. Areas que cuenten con programas de manejo forestal programa integrado de manejo ambiental y forestación reforestación.

12. El aprovechamiento de recursos forestales no maderables.

13. Tierras frágiles.

14. Los instrumentos derivados de los ordenamientos

**CUARTA.-** Los programas y metodologías de trabajo, describirá con toda precisión lo siguiente:

1. Objetivos
2. Calendario de trabajo
3. Personal involucrado
4. Presupuesto requerido
5. Todos los demás datos necesarios para determinar claramente y con exactitud sus fines y alcances.
6. Coordinador del programa.

**QUINTA.-** Para la mejor operación de éste Acuerdo, cada una de las partes nombra los siguientes responsables:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", designa por parte de "SEGAM" a los Encargados de las Direcciones de Ordenamiento Ecológico y de Vida Silvestre, y por la "CONAFOR" nombra al Encargado de la misma en el Estado de San Luis Potosí.

Los Encargados, integraran un grupo permanente de trabajo que tendrá las siguientes facultades:

1. Coordinar la elaboración de los diagnósticos específicos, apoyándose en los especialistas que se consideren necesarios y someterlos a la aprobación de las partes para los efectos de la cláusula tercera.
2. Supervisar que los responsables de cada diagnóstico específico, realicen actividades de acuerdo con el plan original.
3. Presentar escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario, en donde señalarán los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada diagnóstico, y
4. Coordinarse para el caso de alguna eventual situación que retrase, modifique o imposibilite la realización de algún proyecto, lo cual hará del conocimiento de sus superiores para que se determine lo que proceda.

Las resoluciones que adopte el grupo de trabajo, deberán ser siempre por unanimidad.

**SEXTA.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a

aportar los recursos humanos, materiales, técnicos y de infraestructura para la elaboración del Inventario Estatal Forestal, y brindar el apoyo técnico y el asesoramiento que se requiera.

**SEPTIMA.-** El personal dependiente de cada una de las partes que participen en los programas y proyectos específicos para la elaboración del Inventario Estatal Forestal, actuarán bajo la responsabilidad de la institución a la cuál esté adscrito

**OCTAVA.-** Las partes acuerdan, que la información resultante del trabajo desarrollado en los proyectos y programas específicos del Inventario Estatal Forestal, no podrá ser transferida a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de ambas partes. En toda publicación, resultante de la ejecución de los trabajos realizados para el Inventario Estatal Forestal, se reconocerán los derechos y créditos correspondientes a quienes hayan intervenido como autores y/o colaboradores del mismo.

**NOVENA.-** Las metas que se lograrán con la aplicación de los recursos objeto del presente Acuerdo, así como el detalle de las acciones, la mecánica operativo, unidades responsables y calendario de ejecución, se especificarán de acuerdo al Expediente Técnico que en su momento se expedirá.

**DECIMA.-** Para la ejecución del Inventario Estatal Forestal del Estado de San Luis Potosí, las partes prevén una aportación de **\$ 2'056,808.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, de conformidad con la siguiente estructura financiera:

a) **"CONAFOR"** aportará la cantidad de **\$1'382,358.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, provenientes de los recursos presupuestales asignados, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación.

b) **"GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará la cantidad de **\$ 674,450.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, provenientes de los recursos presupuestales asignados a la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental derivados de inversión, nómina y de asesoría y capacitación respectivamente.

Estas cantidades podrán incrementarse con las aportaciones que en su oportunidad realicen otras Dependencias u Organizaciones que tengan interés en apoyar las acciones que se lleve a cabo para el Inventario Estatal Forestal.

**DECIMA PRIMERA.-** **"CONAFOR"**, será responsable de la supervisión y seguimiento del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo.

**DECIMA SEGUNDA.-** Para salvaguardar el cumplimiento y la seguridad de las metas nacionales para a elaboración del Inventario Estatal Forestal, los recursos asignados por

**"CONAFOR"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** serán destinados a las actividades y tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente instrumento, y no podrán ser transferidos a ningún otro programa.

**DECIMA TERCERA.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la firma, pudiéndose adicionar, modificar o prorrogar de común acuerdo por las partes, de conformidad con los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones, modificaciones o prórrogas que se acuerden, deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha que determinen las partes.

Enteradas las partes de su contenido y fuerza legal de todas y cada una de las disposiciones que conforman el presente Acuerdo, lo firman por triplicado en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, a los cinco días del mes de Junio de dos mil dos.

**POR LA "CONAFOR"**

**ING. MIGUEL TARÍN VÁZQUEZ**

GERENTE DE LA REGION VII-CUENCAS CENTRALES  
(Rúbrica)

**POR "GOBIERNO DEL ESTADO"**

**LIC. FERNANDO SILVA NIETO**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN  
LUIS POTOSÍ  
(Rúbrica)

**LIC. JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
(Rúbrica)

**ING. DAVID ATISHA CASTILLO**

SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL  
(Rúbrica)